



Mira despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, M
CCHENTA.

M. Yffr. Señor.

D. Juan Nicolás Moya suu Diputado del Porito de
Panadon, D. Judas Alburquerque Procurador Condi-
co, y Xpl de Divara interberron de los Poritos, pueitos
a la obediencia de V. con el mayor respeto = Derivamos
que en obsequio del mandado de V. sobre que
practicamos nuevo ensayo ofin de si se podía acrecer
tar alguna onza mas a la hogaza de las que oy tiene,
haviéndose hecho el experimento. Se ha suocido no Ca-
vela onza que V. pretende, respecto a que era de la
los cuende a 21 queros, y lo que resulto no alcanza a
sus: por cuyo motivo, haviendo Conferenciado con los
Panaderos arguyendo se podian en Veneficio del Porito
don Vn real mas en fanega sin derimento suyo, se
ha podido conseguir la Condescendencia de ellos, con la
Condicion de que V. mande q. el tiempo que duren los
sefas, no tomen los seferos de Venedurias mas de dos
hogazas de las dos y media que al presente toman, que
a sobrada ganancia atendiendo ala Venra y despacho que
tienen: Cuya presentacion se remendona Justa, y arreglada
lo haremos presente a V. para que en Veneficio del

